



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### P R E S E N T E:

La suscrita **YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con el propósito de consolidar la protección efectiva de los derechos de las personas con Síndrome de Down, promoviendo su plena inclusión desde un enfoque de derechos humanos, esto al tenor de la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días recientes se conmemoró el Día Mundial del Síndrome de Down (21 de marzo), una fecha que nos recuerda la importancia de seguir impulsando acciones que fortalezcan los marcos legales orientados al reconocimiento, la protección y la garantía efectiva de los derechos de las personas con Síndrome de Down. Solo así será posible avanzar hacia una inclusión plena y un respeto genuino a su dignidad en todos los ámbitos de la vida social.

Como ya se ha mencionado en esta tribuna en ocasiones anteriores, el Síndrome de Down es una alteración cromosómica ocasionada por la presencia total o parcial de una copia extra del cromosoma número 21. Esta condición genética, que se presenta aproximadamente en 1 de cada 700 nacimientos, influye en el desarrollo físico e intelectual de quienes la tienen, pero de ninguna manera determina sus capacidades ni su valor como personas.<sup>1</sup>

Gracias a los avances médicos, educativos y sociales, hoy sabemos que, con los apoyos adecuados, las personas con Síndrome de Down pueden desarrollar sus habilidades, alcanzar una vida independiente y contribuir activamente a sus comunidades.

<sup>1</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2025, 21 de marzo). *21 de marzo: Día Mundial del Síndrome de Down*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/21-de-marzo-dia-mundial-del-sindrome-de-down-393528>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Sin embargo, a pesar de los avances logrados, las personas con Síndrome de Down continúan enfrentando barreras estructurales, estigmas sociales y limitaciones en el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud, el empleo y la participación comunitaria. Estas barreras no solo restringen su desarrollo personal, sino que también atentan a su derecho a la igualdad de oportunidades y a una vida digna.

En el año 2023, con base en datos proporcionados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el estado de Chihuahua registró una prevalencia de 3.9 casos de Síndrome de Down y otras patologías congénitas por cada 10,000 nacimientos, superando así la media nacional, que en ese momento se situaba en 3.73 casos por cada 10,000 nacimientos.<sup>2</sup>

Esta cifra nos posiciona por encima del promedio nacional en cuanto a la incidencia de estas condiciones, lo cual subraya la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de salud pública, atención especializada y acompañamiento a las familias, así como de seguir promoviendo políticas orientadas a la inclusión y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad desde el nacimiento.

<sup>2</sup> González, V. (2023, 15 de marzo). *Registra Chihuahua 3.9 casos de síndrome Down y otras patologías por 10 mil nacimientos*. El Heraldo de Chihuahua. <https://oem.com.mx/elheraldodechihuahua/ciencia-y-salud/registra-chihuahua-3-9-casos-de-sindrome-down-y-otras-patologias-por-10-mil-nacimientos-14403088>



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

De lo anterior se desprende la necesidad de dar continuidad a los esfuerzos institucionales que fomenten y promuevan la inclusión plena de todas las personas, garantizando su participación activa en la vida social, cultural, educativa y económica, sin distinción ni barreras. La inclusión verdadera implica transformar entornos, actitudes y estructuras, reconociendo y valorando la diversidad como un pilar de una sociedad democrática.

Al fortalecer el marco normativo y dotarlo de herramientas eficaces para su implementación, se avanza hacia un modelo de convivencia más equitativo, donde todas las personas, sin importar su condición, puedan ejercer plenamente sus derechos, desarrollar su potencial y construir un proyecto de vida con autonomía y dignidad.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto, con la convicción de que representa una contribución significativa en la construcción de un entorno más accesible, participativo y respetuoso para todas las personas con Síndrome de Down y sus familias.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Es por ello que someto a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto.

## DECRETO

**ÚNICO:** Se **REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 21 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para quedar redactada de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 11.- (...)**

**I-XVIII (...)**

**(...)**

*Asimismo, fomentarán mecanismos eficaces de exigibilidad, evaluación y garantía de dichos derechos, que incluyan indicadores verificables de cumplimiento, protocolos de actuación conjunta y medios accesibles para la presentación de denuncias, quejas o inconformidades, así como mecanismos adecuados de reparación en caso de vulneraciones a sus derechos humanos.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 21.-** *Las instituciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán brindar procesos de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a todas las personas servidoras públicas, con el objetivo de fomentar una cultura de inclusión, respeto y trato digno hacia las personas con Síndrome de Down, así como prevenir cualquier forma de discriminación que limite su participación plena en la vida pública y social.*

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, a 01 de abril de 2025.



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## ATENTAMENTE

1. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS (DISTRITO I. NUEVO  
CASAS GRANDES)

2. EDNA XÓCHITL CONTRERAS  
HERRERA (DISTRITO V. JUÁREZ)

3. ISMAEL PÉREZ PAVÍA (DISTRITO  
XI. MEOQUI)

4. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS  
(DISTRITO XII. CHIHUAHUA)

5. SAÚL MIRELES CORRAL  
(DISTRITO XIV. CUAUHTÉMOC)

6. JOCELINE VEGA VARGAS  
(DISTRITO XV. CHIHUAHUA)

7. CARLA YAMILETH RIVAS  
MARTÍNEZ (DISTRITO XVI.  
CHIHUAHUA)

8. CARLOS ALFREDO OLSON SAN  
VICENTE (DISTRITO XVII.  
CHIHUAHUA)

9. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ  
MADRID (DISTRITO XVIII.  
CHIHUAHUA)

10. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN (DISTRITO  
XIX. DELICIAS)

11. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ  
(DISTRITO XX. CAMARGO)

12. JORGE CARLOS SOTO PRIETO  
(REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL)

Esta hoja de firmas pertenece a INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con el propósito de consolidar la protección efectiva de los derechos de las personas con Síndrome de Down, promoviendo su plena inclusión desde un enfoque de derechos humanos, el día 01 de abril de 2025



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA